



“ Año de la universalización de la Salud”

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035 -2021 -GEMU -MDEA

EL Agustino, 01 FEB 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°13483-20 seguido por el Señor **MANUEL SALAZAR FIGUEROA**, debidamente representado por el señor **EDWIN ERIK SALAZAR PEREZ**, con Poder Notarial inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de la SUNARP Partida Electrónica N° 11192145 y la señora **DELIA PÉREZ TRUJILLO**, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **19 de Diciembre del 2020**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **18 de Junio de 1983**, en la **Municipalidad Distrital de El Agustino**- Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N°29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el **Informe N° 04-2021 -SEGE-MDEA**, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la **Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad**, la **Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales** y la **Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en el la Av. 28 de Julio N° 2938 Mz.A-2 Lt.10 Urb. San Pablo -La Victoria**, asimismo se acompañan copias simples de los D.N.I. del cónyuge, la cónyuge y el apoderado, así como **copia certificada del Acta de Matrimonio** celebrado por ante la **Municipalidad Distrital de El Agustino**-Provincia de Lima - Departamento de Lima, con fecha **18 de Junio de 1983**, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha. Se adjunta **copia del Poder Notarial** inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de la **Partida electrónica N°11192145 de la SUNARP.**, y las copias de las **Partidas Registrales N° 14578542 y 49053686** sobre la Sustitución de Régimen Patrimonial y Adjudicación (propiedad) de la SUNARP.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha **29 de Enero del 2021**, donde los recurrentes, **ratificaron su voluntad de separarse**, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **MANUEL SALAZAR FIGUEROA** y la señora **DELIA PÉREZ TRUJILLO**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal